



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

SERVICIOS SOCIALES
EXPEDIENTE 1892270D
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA
CONTRATO DE SERVICIOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO “CUINA QUE CUIDA”
CPV: 55521000 Servicios de suministro de comidas para particulares
55521100 Servicios de entrega de comidas a domicilio.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

Esta Memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato –que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017.

PRIMERO. - Objeto del contrato y finalidades públicas. Se trata de un Servicio especial del Anexo IV, referente a “*Servicios de hostelería y restaurante*” con **CPV:**

- **55521000** Servicios de suministro de comidas para particulares
- **55521100** Servicios de entrega de comidas a domicilio.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de comida a domicilio que consiste en la prestación del servicio de entrega de comida, tanto su elaboración como su distribución, a las personas beneficiarias dentro del ámbito territorial de los municipios de l'Énova, Manuel, Rafelguaraf, San Joanet y Señera, pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna.

El objetivo es facilitar el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio mediante la entrega de alimentos cocinados a la persona que necesite soportes para normalizar su vida personal y social.

SEGUNDO. - Justificación de la necesidad y de la idoneidad del contrato. Necesidades a satisfacer.

Este servicio cuya denominación era “*Menjar a Casa*”, se prestaba hasta el 1 de enero de



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

2023 mediante un Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna para su desarrollo.

Vista la circular remitida por la Dirección General de Mayores de la Generalitat Valenciana, en fecha de 16/07/2021, se informa que el programa “Menjar a Casa” debe adaptarse a la normativa en vigor en materia de servicios sociales, por lo que siendo un servicio de carácter zonal de atención primaria básica, debe encuadrarse dentro de las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias.

Concretamente, este servicio se encarga de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

De hecho, la selección de las personas usuarias y el seguimiento del servicio se venía desempeñando por las corporaciones locales desde la implementación de estos programas, siendo, por tanto, competencia de las zonas básicas, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Por lo que, a partir del 1 de enero de 2023, al finalizar la vigencia del referido Convenio, la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna asume la prestación de este servicio.

Según apartado 1.b) de la Disposición transitoria quinta sobre “financiación de las prestaciones” de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana, para los municipios de menos de 15.000 habitantes, “Las diputaciones provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de esta ley, financiarán un porcentaje del coste de las prestaciones de los municipios de sus respectivas provincias, de acuerdo con la distribución establecida en el apartado 4.b de la disposición transitoria cuarta”.

Conforme lo anterior, el 29 de marzo de 2023, por Registro de Entrada de esta Mancomunidad con número 264, se notifica oficio, por parte de la Diputación Provincial de Valencia, señalando que la nueva prestación pasa a llamarse “Cuina que cuida” y que el objetivo es facilitar el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio mediante el reparto de alimentos cocinados a la persona que necesite de estos soportes para normalizar su vida personal y social.

Por Decreto del Presidente de la Diputación de Valencia núm. 6421, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 el 26 de mayo de 2023, se autoriza a disponer de la



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

cantidad de **15.610,59 €** a la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna mediante Adenda al Contrato-programa vigente entre la Diputación Provincial de Valencia y la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, para los ejercicios 2021-2024 firmada el 25 de mayo de 2023.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por todo lo expuesto, y a sabiendas de que las personas destinatarias de estos programas son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones de un día para otro, y a fin de facilitar la asunción de la gestión desde la proximidad, es necesaria su contratación.

Se espera con este contrato conseguir el objeto planteado, estimándose que, en el presente momento, y atendiendo los medios disponibles, constituye el mejor medio para su consecución.

TERCERO. – Tipo de contrato. El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el contrato administrativo de servicios como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del contrato administrativo de servicios para tramitar el contrato que nos ocupa.

CUARTO. - Insuficiencia de medios personales y materiales.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

La necesidad de contratar radica en la insuficiencia de medios municipales especializados propios, ya que la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna carece de recursos humanos y técnicos para ejecutar el objeto contractual.

Al tratarse de un servicio en el que concurren tareas específicas, de diversa índole y requisitos, adaptadas al servicio que se pretende contratar, se exige una dotación de personal especializada para poder llevarlo a cabo.

Insuficiencia de medios personales:

- El trabajo que este servicio requiere no se puede llevar a cabo por personal municipal y no es conveniente su ampliación por la temporalidad y la especialización que implica.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

Insuficiencia de medios materiales:

- No se dispone de los medios materiales (cocina, utensilios de cocina, material de transporte de los menús) para la prestación del servicio, por tratarse de prestaciones específicas y concretas.

Por lo tanto se concluye que la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna no cuenta ni con los medios materiales ni con los medios personales adecuados en la plantilla de la Corporación para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales, que sólo se pueden prestar por personal especializado, y teniendo en cuenta además, que por la naturaleza del servicio, no se dispone de los recursos materiales necesarios.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de disponer en el más breve plazo de los profesionales y medios que requieren estos servicios, así como su prestación con mayores garantías de calidad ya que no se dispone de las herramientas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.

QUINTO. - Procedimiento de adjudicación. Estamos ante un contrato administrativo de servicios cuya adjudicación, de acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Se opta por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, mediante el cual cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición,



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

garantizándose de esta manera posible una mayor concurrencia competitiva entre los posibles licitadores, así como una mayor agilidad administrativa.

Mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, se pretende obtener la mejor relación calidad-precio, garantizando una eficiente utilización de recursos públicos y la obtención de un servicio público de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades de la Mancomunidad (artículo 1 y 145 de la LCSP).

SSEXTO. - Justificación de no división por lotes.

No se considera conveniente en este contrato la división en lotes dado el objeto y las características de las prestaciones: la elaboración y el reparto de comida a domicilio, de realizarse de manera independiente, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y de coordinación e iría en perjuicio de las personas usuarias destinatarias de la prestación de este servicio personalísimo si su operativa dependiese de una pluralidad de contratistas diferentes (posible descoordinación entre la elaboración y la entrega de las comidas, singularidades en la elaboración de los menús según las posibles prescripciones médicas y su control en el reparto, etc.) -artículo 99.3.b) de la LCSP-.

SÉPTIMO. - Duración del contrato. El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

OCTAVO. - Sistema de determinación del precio.

Para calcular el presupuesto base de licitación, el valor estimado y el precio del contrato que se pretende realizar se ha efectuado un sondeo de diferentes operadores económicos por su experiencia en el sector y en el ámbito de la contratación pública con entidades locales.

La información solicitada ha consistido en:

Correos a tres empresas del sector solicitando que se informe sobre el precio unitario por menú/día con IVA y sin IVA.

A partir de las respuestas recibidas, se ha obtenido la media del precio/unitario de menú, para persona usuaria/día servicio de lunes a viernes (excluidos festivos de carácter nacional o autonómico) ascendiendo a 7,64 € (IVA excluido), resultando un total de 8,40 € (IVA incluido 10%).

El precio de licitación del contrato se fija en la cuantía máxima de 7,64 € por menú (IVA excluido), siendo este un importe medio de mercado. Se estima en 6,87 € el precio unitario mínimo/menú que garantice la calidad del servicio.

NOVENO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Valor estimado. Con arreglo a las normas establecidas en el artículo LCSP, a efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 122.728,96 € (IVA no incluido), incluidas prórrogas e importe máximo en





FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689**Contratación**

Expediente 1892270D

previsión de posibles modificaciones:

COSTES	N.º hábiles	días	N.º plazas	TOTAL (Sin IVA)
Aportación Mancomunidad de SBS La Comuna 1r año (66%) 5,04 €	251		18	22.770,72 €
Aportación usuarios/as 1r año (34%) 2,60 €	251		18	11.746,80 €
Aportación Mancomunidad de SBS La Comuna 2º año (66%) 5,04 €	251		23	29.095,92 €
Aportación usuarios/as 2º año (34%) 2,60 €	251		23	15.009,80 €
Aportación Mancomunidad de SBS La Comuna 3r año (66%) 5,04 €	251		23	29.095,92 €
Aportación usuarios/as 3r año (34%) 2,60 €	251		23	15.009,80 €

COSTES	1r año	1ª prórroga	2ª prórroga	TOTAL SIN IVA
Mancomunidad	22.770,72 €	29.095,92 €	29.095,92 €	80.0962,56 €
Usuarios/as	11.746,80 €	15.009,80 €	15.009,80 €	41.766,40 €
TOTAL	34.517,52 €	44.105,72 €	44.105,72 €	122.728,96 €

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE 1 AÑO SIN IVA	34.517,52 €
POSIBLES 2 PRÓRROGAS (1+1)	69.035,04 €
MODIFICACIONES (sobre el 2º y el 3r año)	19.176,40 €
TOTAL	122.728,96 €

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada a continuación:



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

Los precios que servirán de base para la licitación, y su desglose, son los precios generales de mercado para este tipo de servicios, para la determinación del valor estimado y el presupuesto base de licitación.

El precio unitario/menú actualizado de licitación para persona usuaria/día servicio de lunes a viernes (excluidos festivos de carácter nacional o autonómico) asciende a 7,64 € (IVA excluido), resultando un total de 8,40 € (IVA incluido 10%). Se estima en 6,87 € (IVA excluido) el precio unitario mínimo/menú que garantice la calidad del servicio por debajo del cual los licitadores no podrán presentar oferta.

El precio de licitación del contrato se fija en la cuantía máxima de 7,64 € por menú (IVA excluido), siendo este un importe medio de mercado. Cada licitador solo podrá presentar una proposición, que NO podrá ser SUPERIOR al presupuesto unitario/menú de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a treinta y siete mil novecientos sesenta nueva euros con veintisiete céntimos (37.969,27 €) siendo treinta y cuatro mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos de base (34.517,52 €) más tres mil cuatrocientos cincuenta y un euro con setenta y cinco céntimos de IVA (3.451,75 €).

No obstante, teniendo en cuenta que el pago se realiza mediante las aportaciones de la Mancomunidad de SBS La Comuna (66%) y por los usuarios (34%), según lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento Regulador. El compromiso máximo de gasto para la Mancomunidad para 1 año de contrato asciende a veinticinco mil cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (25.047,79 €) siendo de veintidós mil setecientos setenta euros con setenta y dos céntimos de base (22.770,72 €) y dos mil doscientos setenta y siete euros con siete céntimos de IVA (2.277,07 €).

DÉCIMO.- Consignación presupuestaria.

Se autoriza y dispone el gasto necesario con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 en la partida presupuestaria "231.48000" por el importe correspondiente para el presente ejercicio.

En todo caso, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la efectiva materialización del crédito adecuado y suficiente, bien en el presupuesto 2024, o bien en el nuevo presupuesto que pueda aprobarse por parte de la Mancomunidad en los ejercicios futuros.

UNDÉCIMO.- Habilitación profesional

Se exige título o documento de acreditación de la Conselleria competente en materia de sanidad de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la cocina central ofertada, a nombre y de titularidad propia de la persona o entidad licitadora.



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



NIF: V96129689

DUODÉCIMO.- Solvencia técnica y profesional.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Se debe acreditar mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta del certificado, declaración del empresario.

DÉCIMOTERCERO.- Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; añadiendo a continuación que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Son criterios de calidad aquellos que, tal como se dispone por el artículo 145.2 de la LCSP, incluyan aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato, esto es, que se refieran o integren las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas.

En este caso se proponen como criterios de adjudicación los siguientes:

A.1. Oferta económica, hasta 40 puntos. Para calcular la puntuación obtenida por cada oferta se realizará una valoración lineal y proporcional con las siguientes reglas:

- Se otorgará 0 puntos a las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.
- Se otorgará 40 puntos a la oferta que presente el precio más económico, teniendo en cuenta que el precio mínimo por menú es de 6,87 euros (IVA excluido).

Se considera que un precio inferior no garantiza la calidad del servicio proporcionado. Por tanto, la oferta será excluida.





FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

En consecuencia, las ofertas se valorarán de forma proporcional y lineal, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vo = Pm \times Oe / Op$$

Vo=Valoración de la oferta

Pm=Puntuación máxima a otorgar por este criterio

Oe=Oferta más económica

Op=Oferta presentada

La valoración del precio, será sobre la base imponible, sin IVA, para no vulnerar el principio de igualdad entre las empresas que pagan IVA y las entidades exentas del impuesto.

A.2. Criterios de calidad evaluables mediante fórmulas automáticas, hasta 60 puntos:

A.2.1. **Volumen de vehículos con bajas emisiones de CO2 (hasta 10 puntos)** utilizados para la prestación del servicio.

Se otorgarán 2 puntos por cada vehículo de gasolina o diésel con menos de dos años de antigüedad, vehículo eléctrico o vehículo híbrido hasta un máximo de 10 puntos.

Este criterio se acreditará mediante copia del permiso de circulación, de la ficha técnica del vehículo y, en su caso, del contrato de renting.

A.2.2. **Incremento**, sin coste para la Mancomunidad, de **menús gratuitos (hasta 20 puntos)**

Teniendo en cuenta las necesidades, la ponderación se efectúa de la siguiente forma:

- 1 menús gratuitos diarios: 5 puntos
- 2 menús gratuitos diarios: 10 puntos
- 3 menús gratuitos diarios: 15 puntos
- 4 menús gratuitos diarios: 20 puntos

A.2.2. **Mayor oferta de menús especiales, adicionales (hasta 20 puntos)** a los obligados en el PPT, hasta un máximo de 5 dietas diferentes a las obligadas y expresadas en estas bases, entendiéndose como "menú especial" aquel menú diferente al estándar establecido en el PPT, que incorpora extras relacionados con la festividad que se conmemora en esas fechas a la que hace alusión el menú especial.

Se valorará con un máximo de 20 puntos por la entrega de hasta 5 menús especiales adicionales, de modo que cada menú especial ofertado se valorará con 4 puntos.

Estos menús deberán cumplir con los requisitos que establece este pliego. Las empresas licitadoras indicarán el número de menús especiales que incrementan y la propuesta de las fechas para las que se ofrece.



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

A.2.3. Por **entrega** de 1 paquete de 100 **servilletas (hasta 5 puntos)** de papel al mes a cada persona usuaria con un máximo de 10 punto, sin coste ni para el usuario ni para la administración.

A.2.5. **Reducir el plazo** fijado en el apartado 4.2 del PPT (máximo 10 días), en el **inicio efectivo de la prestación (hasta 5 puntos)**.

Se valorara cada día de reducción desde la fecha de comunicación del nuevo usuario, según la siguiente escala:

Plazo máximo en días	Puntos
8	1
5	2
3	3
2	4
1 (día siguiente a la comunicación)	5

DÉCIMOCUARTO.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- b) Garantizar condiciones medioambientales mediante el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclaje y reducción de residuos no reciclables, envasado a granel y reutilizables, así como, minimización de excedentes y desperdicios alimentarios.
- c) La empresa contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial (211.1.f).

DÉCIMOQUINTO.- Responsable del contrato.

La responsable del contrato será la Coordinadora de Servicios Sociales, a quien corresponderán las facultades previstas en los arts. 62 y 194.2 de la LCSP.

DÉCIMOSEXTO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Mónica Pardo Monllor
Trabajadora Social
15/07/2024



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES
NIF: V96129689

Contratación

Expediente 1892270D

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

DÉCIMOSÉPTIMO.- La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**En Sant Joanet, a la fecha de la firma digitalmente al margen.
Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Coordinadora de Servicios
Sociales.**



MANCOMUNITAT SBS - LA COMUNA

Código Seguro de Verificación: LCCA AAFV ED2J QUR9 K3XK

Memoria justificativa - SEFYCU 5310332

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manlacomuna.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11